



Adjudica propuesta pública y autoriza suscribir convenio con la ONG de Desarrollo Programa Terapéutico - Educativo Proyecto Ser para la ejecución del Programa de Tratamiento para personas en situación de discapacidad y consumo problemático de drogas, en las comunas de la jurisdicción del Servicio de Salud Metropolitano Central, financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000.

Adjunta Acta de Evaluación

RESOLUCIÓN EXENTA 498 SANTIAGO, 08 DE ABRIL DE 2020

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 21.125, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2019; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; ; en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República; en la Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República; en el Decreto N° 1307, de 2 de octubre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en el Decreto Exento N° 260, de fecha 27 de febrero de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 307, de 03 de marzo de 2020, de SENDA, que Dejó sin efecto Resolución Exenta N° 200 de 20 de febrero de 2020 de SENDA y aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta para Licitación Pública para la implementación del Programa de Tratamiento para personas en situación de discapacidad y consumo problemático de drogas, en las comunas de la jurisdicción del Servicio de Salud Metropolitano Central. ; el Acta de Examen de Admisibilidad de fecha 26 de marzo de 2020; en el Acta de

NRM/CGM/ARA/PCV/AEO/FSV /CCCR

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- Unidad de Gestión Documental
- 4.- División Programática

S-3208/20

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, convocó un proceso de propuesta pública para la ejecución del Programa de Tratamiento para personas en situación de discapacidad y consumo problemático de drogas, en las comunas de la jurisdicción del Servicio de Salud Metropolitano Central, financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000.

2.- Que las Bases Administrativas y Técnicas de Propuestas Pública para la ejecución del Programa de Tratamiento para personas en situación de discapacidad y consumo problemático de drogas, en las comunas de la jurisdicción del Servicio de Salud Metropolitano Central, financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 en adelante también “el Programa ” fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 307, de 03 de marzo de 2020, de este Servicio.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en Bases Administrativas y Técnicas ya citadas, este Servicio convocó a las entidades públicas y privadas sin fines de lucro, dotadas de personalidad jurídica vigente, a presentar propuestas para la ejecución del Programa de Tratamiento para personas en situación de discapacidad y consumo problemático de drogas, en las comunas de la jurisdicción del Servicio de Salud Metropolitano Central.

4.- Que, según consta en el Acta del Examen de Admisibilidad, de fecha 26 de marzo de 2020, se presentó una única propuesta por la ONG DE DESARROLLO PROGRAMA TERAPEUTICO - EDUCATIVO PROYECTO SER, RUT 73.779.800 – 3

5.- Que, como cuestión preliminar, cabe señalar, que conforme al número 2.1. de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 307, de 03 de marzo de 2020, de SENDA, las entidades convocadas a presentar propuestas, son únicamente entidades públicas y entidades privadas, sin fines de lucro, dotadas de personalidad jurídica vigente.

6.- Que, conforme al itinerario fijado en las bases precedentemente citadas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2, del acápite I de las mismas, se procedió, con fecha 26 de marzo de 2020, a efectuar el examen de admisibilidad de la propuesta presentada, el cual tuvo por objeto auscultar el cumplimiento de haber acompañado los siguientes antecedentes:

- 1) 2 ejemplares originales y firmados por el representante legal del “FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS SENDA 2020”, (Anexo N° 1). Forma parte integrante del formulario el ítem de presupuesto, (disponible en formato Excel en el sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl).
- 2) Declaraciones juradas (Anexo N° 2)
- 3) Autorización Sanitaria vigente (original o copia autorizada ante notario)
- 4) Antecedentes administrativos señalados en el punto 3.4

7.- Que, según consta del Acta del Examen de Admisibilidad, de fecha 26 de marzo de 2020, la propuesta presentada, fue declarada admisible, por cuanto cumple con todos los requisitos administrativos exigidos en las bases.

8.- Que, en consecuencia, la propuesta presentada por la ONG DE DESARROLLO PROGRAMA TERAPEUTICO - EDUCATIVO PROYECTO SER, RUT 73.779.800 – 3 pasa a la etapa de precalificación técnica y financiera y de evaluación.

9.- Que, según consta en el Acta de Evaluación de fecha 31 de marzo de 2020, la propuesta fue precalificada técnica y financieramente y evaluada por una Comisión Evaluadora, integrada conforme a lo establecido en el número 6.5. del acápite I de las bases, de acuerdo a los criterios de análisis técnico y financiero previstos en el número 6.4 del acápite I de las bases, de conformidad al documento Anexo de las referidas Bases, denominado “Formulario para la presentación de proyectos SENDA 2020”.

10.-En virtud de lo anterior, se inicia la etapa de precalificación técnica y financiera, establecida en el número 6.3 de las Bases, y el resultado fue el siguiente:

Respecto de la letra a), del número 6.3 de las bases del concurso, la Comisión Evaluadora constató que en la propuesta de ONG de Desarrollo Programa Terapéutico - Educativo Proyecto Ser la distribución de horas cronológicas semanales de profesionales y técnicos cumple con los mínimos establecidos por Bases.

Respecto de la letra b) del número 6.3 de las bases del concurso, esta Comisión constató que la oferta presentada da cumplimiento a la presentación de currículum vitae firmado de cada uno de los integrantes del equipo. Se realiza una observación a la propuesta, respecto al formato de currículum vitae presentado, constatando algunas diferencias respecto al Formulario de Presentación de Propuesta establecido por Bases. Estableciendo la comisión que, de acuerdo con la naturaleza del error, se considera que se trata de una falta que no afecta el contenido ni el fondo de la postulación y que en nada altera la ejecución posterior del programa, razón por la cual la oferta puede ser declarada admisible.

Respecto de la letra c) del número 6.3 de las bases del concurso, la Comisión constató que la propuesta incluye la copia del certificado de título de cada uno de los integrantes del equipo. En el caso de profesional titulado en el extranjero incorpora certificado que da cuenta de la validación de su título en Chile.

Respecto a la letra d), del número 6.3 de las bases del concurso, la Comisión constató que la oferta presentada da cumplimiento a lo requerido respecto a la propuesta financiera en lo relativo al d.1, d.2 y d.3. La propuesta se ajusta al monto total establecido, cumplió con la condición del número 4.1 de las bases presentando un porcentaje de gastos en personal superior al 80% del monto total solicitado. Además, los valores máximos a pagar por hora profesional concuerdan con lo establecido en Bases y los montos de otros gastos se ajustan a valores referenciales de mercado.

11.- Que, posterior al examen de precalificación técnica y financiera, según consta en el Acta de Evaluación, la cual se adjunta a la presente resolución, la propuesta presentada por la ONG DE DESARROLLO PROGRAMA TERAPEUTICO - EDUCATIVO PROYECTO SER, obtuvo la siguiente evaluación:

Ítem	Sub ítem	Nota	Porcentaje sub ítem	Puntaje sub ítem	Suma de sub ítems	Porcentaje ítem	Puntaje ítem	Justificación
Recurso Humano	a)	7	25%	1,75	7,5	35%	2,6	Propuesta no incluye psiquiatra. Presentan director técnico, médico general, psicólogo, terapeuta ocupacional, trabajador social, técnico, psicopedagogo y otro profesional (sociólogo).
	b)	10	25%	2,5				Coordinador presenta experiencia superior a 3 años en coordinación de equipos de alcohol y otras drogas.
	c)	10	25%	2,5				70% del equipo cuenta con experiencia superior a 2 años en atención directa en tratamiento de alcohol

								y otras drogas. Menos del 25 % del equipo presenta experiencia igual o superior a 1 año en intervención con esta población específica.
	d)	3	25%	0,75				
Gestión de programas	a)	10	30%	3	8	25%	2	Propuesta cumple con todo lo solicitado.
	b)	10	30%	3				Propuesta cumple con todo lo solicitado.
	c)	5	40%	2				Propuesta no incluye estrategias para evaluación integral y elaboración de planes de tratamiento. No se definen plazos ni periodicidad de las acciones propuestas.
Antecedentes del Oferente	a)	10	30%	3	10	15%	1,5	Prestador cuenta con experiencia superior a 3 años en ejecución de programas de tratamiento en alcohol y otras drogas.
	b)	10	30%	3				Oferente cuenta con experiencia en tratamiento de alcohol y drogas con población adulta y experiencia en intervención con personas en situación de discapacidad.
	c)	10	40%	4				Oferente ha suscrito convenios con SENDA entre los años 2017 y 2020 y en ese periodo no se han cobrado multas ni término anticipado de convenios por incumplimiento contractual.
Propuesta Técnica	a)	10	50%	5	10	25%	2,5	Los ítems Marco conceptual, Metodología, Objetivos y Actividades son coherentes entre sí y coherentes con el programa al que postula.
	b)	10	50%	5				La propuesta de evaluación del programa incluye los componentes: Cobertura, Retención, Efectividad, Equipo, Propuesta metodológica y Coordinación y trabajo en red.
Puntaje Final						100%	8,6	

12.- Que, en consecuencia, la propuesta presentada por la ONG DE DESARROLLO PROGRAMA TERAPEUTICO - EDUCATIVO PROYECTO SER, obtuvo una nota final de 8,6.

13.- Que, el detalle razonado y pormenorizado de la evaluación de la propuesta examinada, se contienen en el acta de Evaluación Técnica, de fecha 31 de marzo de 2020, la cual se adjunta a la presente resolución, y se da aquí por íntegramente reproducida.

13.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas, será adjudicada la propuesta que obtenga la calificación más alta. Por consiguiente, la comisión evaluadora, propone adjudicar la propuesta pública para la ejecución del Programa de Tratamiento para personas en situación de discapacidad y consumo problemático de drogas, en las comunas de la jurisdicción del Servicio de Salud Metropolitano Central, a la ONG DE DESARROLLO PROGRAMA TERAPEUTICO - EDUCATIVO PROYECTO SER, por cumplir con todos los aspectos administrativos,

técnicos y financieros previstos en las bases, sin perjuicio de ser la única propuesta presentada.

14.- Que, en razón de lo antes expuesto, y aceptando la proposición de la comisión evaluadora, es menester sancionar la adjudicación de la propuesta pública de marras, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo que la sancione, razón por la cual,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicase la propuesta pública para la ejecución del Programa de Tratamiento para personas en situación de discapacidad y consumo problemático de drogas, en las comunas de la jurisdicción del Servicio de Salud Metropolitano Central, a la ONG DE DESARROLLO PROGRAMA TERAPEUTICO - EDUCATIVO PROYECTO SER, RUT 73.779.800 – 3, por cumplir con todos los aspectos administrativos, técnicos y financieros previstos en las bases, sin perjuicio de ser la única propuesta presentada, todo ello de conformidad con el Acta de Evaluación, de fecha 31 de marzo de 2020, la cual se adjunta al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, en concordancia con lo dispuesto en el N° 9.1 del acápite I de las Bases Administrativas y Técnicas anteriormente individualizadas, se deja expresa constancia que una vez que la presente resolución exenta se encuentre totalmente tramitada, este Servicio deberá suscribir un Convenio con la ONG DE DESARROLLO PROGRAMA TERAPEUTICO - EDUCATIVO PROYECTO SER, RUT 73.779.800 – 3, el cual deberá ser aprobado por el acto administrativo correspondiente.

En el convenio se especificarán las condiciones en que se ejecutará el Programa, la forma en la que se entregarán los recursos, las obligaciones de las partes contratantes y demás estipulaciones que sean necesarias.

El convenio deberá ser suscrito dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el sitio web institucional www.senda.gob.cl de la presente resolución. Vencido el plazo sin que la entidad seleccionada haya suscrito y devuelto el convenio a SENDA, este servicio podrá dejar sin efecto la adjudicación y procederá a declarar desierto el proceso concursal, salvo que la entidad seleccionada pruebe que el incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese expresa constancia que, al momento de celebrar el Convenio referido en el artículo anterior, la ONG DE DESARROLLO PROGRAMA TERAPEUTICO - EDUCATIVO PROYECTO SER, RUT 73.779.800 – 3, deberá presentar todos los documentos individualizados en la letra B) i, ii, y iii, del número 9.1 del acápite I de las bases.

Déjese asimismo expresa constancia que de conformidad con el número 2.2 del acápite I de las bases, no podrán contratar con SENDA aquellas entidades que:

a) Se encuentren en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para dicho efecto, y previo a la suscripción del respectivo Convenio, SENDA verificará que la ONG DE DESARROLLO PROGRAMA TERAPEUTICO - EDUCATIVO PROYECTO SER, RUT 73.779.800 – 3, no se encuentra en la situación descrita anteriormente. En el evento de constatarse que la referida entidad no ha cumplido obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos en virtud de Convenios suscritos anteriormente con este Servicio, SENDA notificará dicha circunstancia

a la misma, informándole que dispone de un plazo de 5 días corridos para cumplir su obligación. En caso que la entidad no cumpla con su obligación, este Servicio procederá a dejar sin efecto la adjudicación.

b) Las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables penalmente, de conformidad a la ley 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica.

Para el cumplimiento de esta disposición, la ONG DE DESARROLLO PROGRAMA TERAPEUTICO - EDUCATIVO PROYECTO SER, deberá acreditar mediante una declaración jurada simple, suscrita por el representante legal de la respectiva entidad, señalando que ella no se encuentra en la situación de inhabilidad descrita anteriormente.

ARTÍCULO CUARTO: Déjese expresa constancia que, para la implementación del Programa de Tratamiento para personas en situación de discapacidad y consumo problemático de drogas, en las comunas de la jurisdicción del Servicio de Salud Metropolitano Central., este Servicio entregará a la a ONG DE DESARROLLO PROGRAMA TERAPEUTICO - EDUCATIVO PROYECTO SER la cantidad total y única de \$51.294.250 (cincuenta y un millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta pesos)

Los recursos serán entregados a la entidad seleccionada en dos parcialidades. La primera parcialidad por un monto equivalente al 60 % del total del Programa solicitado a SENDA y la segunda parcialidad por el 40% restante. La primera parcialidad será entregada dentro de los treinta días siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio, previa entrega por parte de la entidad seleccionada de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, por un monto equivalente al 60% del monto total del Programa solicitado a SENDA, y con vigencia hasta el 30 de junio de 2021.

La segunda parcialidad se entregará previa aprobación del Segundo informe técnico de avance que se especifique en el Convenio, y previa rendición financiera documentada de los recursos ya transferidos.

ARTÍCULO QUINTO: La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación del Programa de Orientación Sociolaboral para personas con Consumo Problemático de Sustancias", u otra similar. La garantía deberá ser presentada en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el sitio web institucional www.senda.gob.cl de la resolución que adjudique la presente propuesta pública. En caso que la entidad seleccionada no presentare la referida garantía, SENDA podrá dejar sin efecto la selección y procederá, si así lo estima pertinente, a seleccionar la segunda propuesta mejor evaluada.

La garantía será restituida a la entidad seleccionada en el plazo máximo de treinta días hábiles contados desde el término de la vigencia del respectivo Convenio, en las dependencias de este Servicio.

La garantía será restituida a la entidad seleccionada en el plazo máximo de treinta días hábiles contados desde el término de la vigencia del respectivo Convenio, en las dependencias de este Servicio. La exigencia establecida en este número, respecto al otorgamiento de una garantía, resulta únicamente aplicable a las entidades privadas y no a las entidades que forman parte de la Administración del Estado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO
ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL WWW.SENDA.GOB.CL**

DIRECTOR NACIONAL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL**

Documento firmado digitalmente por CARLOS FRANCISCO CHARME FUENTES

Fecha 08-04-2020 09:01:46

Santiago, Chile

Este documento cuenta con una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N° 19.799.

**Para verificar su validez debe acceder a <https://sidoc.senda.gob.cl/consulta> e ingresar el
siguiente código:**

c18629cb3ccc89300d11be1471557c8cabfc310